REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-024-2018-00153-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13/08/2021
Demandante:	EDUVINA SIERRA SIERRA
Demandada:	RUBY ESTHER HERNÁNDEZ
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

El día de hoy, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 03:00 p.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el despacho avizora que la publicación aportada, no cumple con el requisito del numeral 3 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó correctamente el valor del avalúo del inmueble a rematar.

Por lo expuesto el despacho

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez